



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente trámite y teniendo en cuenta que el demandado no contestó la demanda dentro del término, se seguirá con el trámite pertinente, sin embargo, se le comunica a la parte actora que ante la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Por lo anterior, existe la posibilidad de que dicha prueba sea practicada mediante la cancelación de los costos por parte del demandante y de esa manera no tornar dilatorio el trámite del proceso, efecto para lo cual la parte interesada deberá manifestar su interés de asumir el costo de la prueba, para la cual se estaría oficiando al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), sin embargo, si la parte demandante prefiere otro laboratorio este deberá ser acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde deberá la parte demandante apersonarse de realizar los trámites pertinentes ante dicho laboratorio.

Igualmente, se le comunica a la parte interesada que el informe de resultados emitido por el laboratorio de identificación genética IdentiGEN de la universidad de Antioquia no se encuentra dentro del listado de los laboratorios acreditados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por lo anterior, no se podrá tener en cuenta la misma. Ver Link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/lab\\_ac\\_onac\\_2022.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/lab_ac_onac_2022.pdf)

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por NO contestada la demanda por la parte pasiva.

**SEGUNDO:** COMUNICARLE a la parte interesada la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

**TERCERO:** COMUNICARLE a la parte interesada que se podría realizar la toma de prueba de ADN asumiendo el costo de la misma ante el laboratorio que se encuentra acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que deberá apersonarse de realizar los trámites pertinentes ante dicho laboratorio.

**CUARTO:** NO tener en cuenta que la prueba allegada por lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353f0620b54bd06a8b19af7869f8328d3ab25aea060137701f61c64e6798061f**

Documento generado en 21/02/2024 12:52:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**